



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE PLENO DEL DÍA 26/06/2025**

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **11:09 horas** del **26/06/2025**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

CONCEJALES:

D^a. Laura Román González (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D^a. Virginia Porras Méndez (UxCh)
D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastian Guzmán Martín (IU)
D. Paulino Manuel Bernal Cruz (PP)
D^a Isabel Jurado Castro (PP)
D. Javier Díaz Jurado (VOX)

SECRETARIO/A GENERAL:

D^a. María Luisa González Ganaza

INTERVENOR/A:

D. Manuel Pimentel Delgado

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.





Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=RqEFTm1uMio>

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE FECHA 29/05/2025 (ORDINARIA) Y 05/06/2025 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 1 VOX), acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 29/05/2025 (ordinaria) y 05/06/2025 (extraordinaria y urgente)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de los siguientes comunicados oficiales:

-

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA NOMBRAR HIJO PREDILECTO DE CHIPIONA A D. AMALIO GONZÁLEZ CABALLERO (AMALIO), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (PR).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 1 Vox), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"1.- Siendo iniciativa de la Alcaldía el nombramiento de NOMBRAMIENTO DE D. AMALIO GONZÁLEZ CABALLERO, "AMALIO", CONOCIDO COMERCIANTE DE CHIPIONA, POR SU CONTRIBUCIÓN AL FOMENTO Y LA PRESERVACIÓN DE LA CULTURA E HISTORIA DE NUESTRO PUEBLO COMO HIJO PREDILECTO DE CHIPIONA, estimando que reúne méritos para ello, y atendiendo a lo preceptuado en el Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona y siguiendo lo indicado en el TÍTULO I. TÍTULO DE "HIJO/A PREDILECTO/A" E "HIJO/A ADOPTIVO/A" DE CHIPIONA. Se presenta propuesta por parte de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, de inicio de expediente para el NOMBRAMIENTO DE D. AMALIO GONZÁLEZ CABALLERO, "AMALIO", CONOCIDO COMERCIANTE DE CHIPIONA, POR SU CONTRIBUCIÓN AL FOMENTO Y LA PRESERVACIÓN DE LA CULTURA E HISTORIA DE NUESTRO PUEBLO COMO HIJO PREDILECTO DE CHIPIONA. Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2025, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 1 IU) (art. 83,





91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose el punto U.34.3 por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), la propuesta y de la cual se le dio traslado al interesado, con el siguiente tenor literal:

"D. Amalio González Caballero, conocido y querido comerciante jubilado de Chipiona, que durante décadas regentó ultramarinos "Amalio", situado en el exterior de Mercado de Abastos. Siempre ha sido un amante de la cultura y la historia de nuestra localidad y un coleccionista empedernido de todo lo relacionado con Chipiona. Recopilando todo aquello que puede ser interesante para componer esa historia aun no suficientemente escrita.

Tiene como una de sus colecciones más preciadas una formada por más de mil fotografías y recortes de prensa de toda de la trayectoria humana y profesional de la universal artista, Rocío Jurado. Y otra sobre el mundo del vino moscatel, nuestras bodegas y sus labores que expuso hace años en la Peña El Chusco , entre otras muchas.

Y ha propiciado el fomento de la preservación y la conservación de la cultura de nuestro municipio además de, con sus colecciones, colaborando con todo aquel que lo necesitara.

En 2011 cedió la postal de principios del siglo veinte a partir de la cual se saco el cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Nuestra Virgen de Regla y que muestra el paso de la Virgen de Regla por la playa.

En abril de 2013, participo en los actos conmemorativos del 150 aniversario de la colocación de la primera piedra del Faro de Chipiona con su colección de décimos de lotería con los faros de España.

En 2016 y tras un año y medio de gestiones, logró que Correos sacase a la calle un sello de Correos dedicado a nuestra artista universal, Rocío Jurado, dentro de la serie denominada "Personajes", del cual se emitieron 240.000 sellos con la imagen de la cantante, y a cuya presentación acudió acompañado de familiares de la artista y de la que se tuvo gran eco en toda España a través de los medios de comunicación. Siendo también homenajeado por la Asociación RJ La Mas Grande por este motivo.

En 2018 colaboró con muchas fotografías, con la Asociación Cultural Caepionis y Ayuntamiento de Chipiona en la exposición de fotografías los carnavales de 1918 a 1975, que consistía en una recopilación de 102 fotografías sobre la celebración de esta fiesta.

Así también, en 2022 colaboro con Juan Mellado Poza en su trabajo de investigación sobre Manuel Echegoyán, el olvidado autor de la escultura del Padre Lerchundi, situada en la explanada de Regla.

En octubre de 2022, Amalio González Caballero fue distinguido como Laureado del I Festival Romano 'Turris Caepionis' organizado por las Delegaciones de Participación Ciudadana, Educación y Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona por su aportación a la cultura local.

Siendo para él una satisfacción poder compartir con la ciudadanía, con sus vecinos, su experiencia vital sobre los temas importantes de Chipiona.



Es por ello, por lo que "Amalio" es merecedor del reconocimiento público de nuestro pueblo, por su contribución al fomento y la preservación de la cultura e historia de nuestro pueblo, lo que hace que reúna méritos mas que suficientes para que sea nombrado Hijo Predilecto de Chipiona."

2.- Posteriormente por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el 20/02/2025, el Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) aprueba PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO DE D. AMALIO GONZÁLEZ CABALLERO, "AMALIO", CONOCIDO COMERCIANTE DE CHIPIONA, POR SU CONTRIBUCIÓN AL FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA E HISTORIA DE NUESTRO PUEBLO COMO HIJO PREDILECTO DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2025. (PR), donde se recoge lo aprobado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, de 13 de febrero de 2025 en su punto punto U.34.3 y recogido literalmente en el apartado anterior, y recogiéndose los requisitos para su otorgamiento.

3.- Con fecha 17/03/25 se dicta Resolución por parte de la Alcaldía nombrando como instructor del expediente al titular de esta Alcaldía y como Secretaria la de la Corporación, recogiéndose también en el mismo abrir un plazo de información publica (de 30 días) que comenzara a partir del día siguiente de la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que será publicado en el Tablón electrónico, Tablón físico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, aportaciones y/o sugerencias. Recogiéndose en la citada resolución el procedimiento a seguir establecido en el Artículo 13 del TÍTULO I. TÍTULO DE "HIJO/A PREDILECTO/A" E "HIJO/A ADOPTIVO/A" DE CHIPIONA DEL Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona.

4.- Obra también en el expediente conformidad expresa del interesado al otorgamiento, de mayo del presente, conforme a lo recogido en el apartado 4 del Artículo 13 del TÍTULO I. TÍTULO DE "HIJO/A PREDILECTO/A" E "HIJO/A ADOPTIVO/A" DE CHIPIONA del Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona.

5.- Se publica edicto anteriormente indicado en el Boletín Oficial de Provincia numero 70 de fecha 14/04/25 y n.º de anuncio 48385, por el que se inicia el periodo de exposición publica del expediente, finalizando este el 29/05/25. Durante el cual según el informe emitido por el Encargado del Registro General de este Ayuntamiento de fecha 09/06/25, no consta la presentación de algún registro, durante el período de exposición pública, en contra del nombramiento de Amalio González Caballero, como Hijo Predilecto de Chipiona.

6.- Obra también en el expediente carta informativa sobre la apertura del periodo de información publica, así como hoja de adhesión a la propuesta, para avalarla, que fue remitida a asociaciones y colectivos. Recibiéndose 168 hojas de adhesión mostrando su apoyo nombramiento como Hijo Predilecto de Chipiona de D. Amalio González Caballero, "Amalio", conocido comerciante de Chipiona, por su contribución al fomento y la preservación de la cultura e historia de nuestro pueblo. De las cuales podemos destacar las 28 presentadas por asociaciones y





colectivos locales, entre las que se encuentran todos los grupos que componen el Pleno de este Ayuntamiento y todos partidos políticos, además de:

HDAD. DE NTRA. SRA. DE REGLA DEL PINAR
COLEGIO DIVINA PASTORA
ACITUR+CENTRO COMERCIAL ABIERTO
JUNTA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
COLECTIVO ESPACIO VACÍO
PEÑA CARNAVALESCA EL CHUSCO
AA VV POZO ROMERO
AMPA SAN MIGUEL
FUNDACIÓN VITA
PEÑA CARNAVALESCA LOS TERCOS
COOPERATIVA CATÓLICO AGRÍCOLA
ASOCIACIÓN AL AIRE
IES CAEPIONIS
AFANAS
ASOCIACIÓN DE BELENISTAS CAEPIONIS
ASOCIACIÓN VÍA FRANCISCANA TAU
ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS LA PALMICHIA
AFA FARO DE CHIPIONA
ASOCIACIÓN RJ LA MAS GRANDE
CLUB NATACIÓN CAEPIONIS

7.- Siguiendo con lo establecido en el Artículo 13. Procedimiento de otorgamiento de los títulos de "Hijo/a Predilecto/a" e "Hijo/a Adoptivo/a" en su apartado 7, se solicita informe al Sr. Cronista Oficial de la Villa, el cual, con fecha 27/05/25 y registro de entrada 10375, aporta informe que concluye con el siguiente tenor literal: "Es por estos motivos, por lo que "Amalio", es merecedor de este reconocimiento como "Hijo Predilecto", por su contribución al fomento de la Historia y la Cultura de nuestro pueblo".

En conclusión, reúne méritos suficientes para ser nombrado Hijo Predilecto de Chipiona, visto el informe del Sr. Cronista Oficial de la Villa y las hojas de adhesión en apoyo a su nombramiento, se confirma este merecimiento. Por ello, es por lo que D. Amalio González Caballero, "Amalio", conocido comerciante de Chipiona, por su contribución al fomento y la preservación de la cultura e historia de nuestro pueblo, es merecedor del reconocimiento público de nuestro pueblo.

De conformidad con lo indicado en el art. 50.24 del ROF y el Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Nombrar a D. Amalio González Caballero, "Amalio", Hijo Predilecto de Chipiona.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Inscribir el presente acuerdo en el Libro de Títulos, Honores y Distinciones de la ciudad.





CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Protocolo para la convocatoria y organización del Pleno Extraordinario en el que se le haga entrega del reconocimiento acordado, el cual se celebrará el próximo 7 de julio de 2025, "Día de Chipiona".

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Portal de Transparencia conforme a lo establecido en el Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones."

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor, justifica la no asistencia de su compañero Agustín, por motivos personales, que se han adherido a la propuesta y espera el Día de Chipiona para escuchar el Himno en boca de Antonio Martín.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, enaltecendo la figura de Amalio.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Argumenta su voto a favor, felicitando al merecido homenajead Amalio.

D^a. María Naval (PSOE): Espera que sea un día grabado para Amalio, es una satisfacción personal y han tenido más ejemplos, como el Cronista de la Villa, que enriquecen y nos llevan a épocas anteriores de Chipiona.

D. Javier Query (UxCh): Se enorgullece de este nombramiento, lo felicita y se han adherido al nombramiento. Que están muy orgullosos de contar con Amalio como Hijo Predilecto de Chipiona.

Sr. Alcalde-Presidente: Expone las adhesiones.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR A MERCADO RIVERA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (PR).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 1 Vox), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"1.- Siendo iniciativa de la Alcaldía LA CONCESIÓN MEDALLA DE HONOR DE CHIPIONA A MERCADO RIVERA POR SUS 50 AÑOS, SU CONTRIBUCIÓN A LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y RIQUEZA EN NUESTRA LOCALIDAD, Y POR LA DIFUSIÓN DEL NOMBRE DE CHIPIONA EN MUCHOS LUGARES DEL MUNDO, estimando que reúne méritos para ello. Se presenta propuesta por parte de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, de inicio de expediente para LA CONCESIÓN MEDALLA DE HONOR DE CHIPIONA A MERCADO RIVERA. Que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2025 por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4



UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose en su punto U.34.3 por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), y de la cual se le dio traslado al interesado

2.- Por Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20/02/2025, en su Punto Tercero por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"En 1974 Isidoro Rivera Durán, comienza en Chipiona (Cádiz) con el negocio de compra-venta de productos hortifrutícolas. Años anteriores ya conocía este negocio al regentar junto a su esposa Regla una pequeña frutería. Lo que comenzó como una forma de ganarse la vida fue creciendo hasta convertirse en un negocio en auge. Desde ese mismo año su hijo Isidoro, aprendió el arte de la subasta pudiendo así ayudar a su familia a levantar un negocio que por entonces era una apuesta arriesgada. Años más tarde se incorporó su segundo hijo Joaquín, haciendo que la empresa creciera hasta construir lo que hoy conocemos como Mercado Rivera S.L., dedicándose a la compra-venta de productos hortifrutícolas y a la producción, elaboración, exportación e importación de flor cortada. Todo ello contando con la ayuda de sus dos hermanos pequeños, Juan Antonio y Rafael. En 2006, se crea el vivero Rivera Garden, un proyecto que cuenta con un equipo humano especializado, y con la propia producción de plantas de calidad excepcional, dando lugar a un nueva faceta de su empresa. Y al que se ha añadido, en otro paso adelante del grupo Rivera, el departamento especializado en Accesorios. Todo ello a conformado una gran empresa, con un gran grupo humano trabajando, en el que la calidad es su máxima y que ha dado lugar a que sus producto los podamos encontrar en cualquier lugar de mundo, llevando el nombre de Chipiona consigo.

"Mercado Rivera", empresa nacida en 1974 y un referente en el sector, ha generado empleo en nuestra localidad y fuera de ella a lo largo de todos estos años, y por consiguiente riqueza en nuestra localidad, y ha llevado el nombre de Chipiona a muchos rincones de mundo, por su procedencia y con su lema "Sabor de Chipiona" en sus productos frutícolas, siendo merecedora del reconocimiento público de nuestro pueblo.

Es por ello, por lo que "Mercado Rivera", por sus 50 años, su contribución a la generación de empleo y riqueza en nuestra localidad, y por la difusión del nombre de Chipiona en muchos lugares del mundo, reúne méritos mas que suficientes para que se le conceda la Medalla de Honor de Chipiona."

3.- Con fecha 21/03/25 se dicta Resolución por parte de la Alcaldía nombrando como instructor del expediente al titular de esta Alcaldía y como Secretaria la de la Corporación, recogándose también en el mismo abrir un plazo de información publica (de 30 días naturales) que comenzara a partir del día siguiente de la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que será publicado en el Tablón electrónico, Tablón físico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, aportaciones y/o sugerencias. Recogándose en la citada resolución la propuesta de inicio aprobada por Ayuntamiento Pleno, como el procedimiento a seguir establecido en el Artículo 15. Procedimiento de otorgamiento de la Medalla de



Honor del TÍTULO II. MEDALLA DE HONOR CHIPIONA del Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona.

4.- Obra también en el expediente conformidad expresa del interesado al otorgamiento, de abril del presente, conforme a lo recogido en el Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona.

5.- Se publica edicto anteriormente indicado en el Boletín Oficial de Provincia numero 78 de fecha 28/04/25 y n.º de anuncio 55283, por el que se inicia el periodo de exposición publica del expediente, finalizando este el 29/05/25. Durante el cual según el informe emitido por el Encargado del Registro General de este Ayuntamiento de fecha 12/06/25, no consta la presentación de algún registro, durante el período de exposición pública, en contra de la concesión de la Medalla de Honor de Chipiona a Mercado Rivera.

6.- Obra también en el expediente carta informativa sobre la apertura del periodo de información publica, así como hoja de adhesión a la propuesta, para avalarla, que fue remitida a asociaciones y colectivos. Recibiéndose 117 hojas de adhesión mostrando su apoyo a la concesión de la Medalla de Honor de Chipiona a Mercado Rivera por sus 50 años, su contribución a la generación de empleo y riqueza en nuestra localidad y por la difusión del nombre de Chipiona en muchos lugares del mundo. De las cuales podemos destacar las 27 presentadas por asociaciones y colectivos locales, entre las que se encuentran todos los grupos que componen el Pleno de este Ayuntamiento y todos partidos políticos, además de:

- COLEGIO DIVINA PASTORA
- JUVENTUDES MUSICALES DE CHIPIONA
- ESPERANZA CANINA DE CHIPIONA
- ACITUR+CENTRO COMERCIAL ABIERTO
- COLECTIVO ESPACIO VACÍO
- PEÑA CARNAVALESCA EL CHUSCO
- JUNTA DE PERSONAL
- ONG CAMINANTES POR EL MUNDO
- ASOCIACIÓN CARNAVALESCA LOS TERCOS
- IES CAEPIONIS
- ASOCIACIÓN CULTURAL AL AIRE
- ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA VIRGEN DE REGLA
- ASOCIACIÓN CULTURA CAEPIONIS
- ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHIPIONA
- ASOCIACIÓN VÍA FRANCISCANA TAU
- ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS LA PALMICHA
- AFA FARO DE CHIPIONA
- FUNDACIÓN VITA
- CLUB NATACIÓN CAEPIONIS

Indicar que la Asociación AFA FARO DE CHIPIONA, aporta escrito de apoyo y expresa en el su agradecimiento por la labor solidaria y discreta que desde los inicios a esa entidad cada vez que esta lo ha solicitado, añadiendo que por todo ello es merecedor de este reconocimiento.





7.- Siguiendo con lo establecido en el Artículo 15. Procedimiento de otorgamiento de la Medalla de Honor del TÍTULO II. MEDALLA DE HONOR CHIPIONA, del Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona, se solicita informe al Sr. Cronista Oficial de la Villa, el cual, con fecha 27/05/25 y registro de entrada 10376, aporta informe en el que explica sus orígenes, sus contribuciones y ayudas a entidades de tipo social, cultural deportivo y religioso, así como los galardones obtenidos.

En conclusión, reúne méritos suficientes para la **CONCESIÓN MEDALLA DE HONOR DE CHIPIONA A MERCADO RIVERA**, visto el informe del Sr. Cronista Oficial de la Villa, el escrito de apoyo de la Asociación AFA FARO DE CHIPIONA y las hojas de adhesión en apoyo a su concesión, se confirma este merecimiento. Por ello, es por lo que **MERCADO RIVERA POR SUS 50 AÑOS, SU CONTRIBUCIÓN A LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y RIQUEZA EN NUESTRA LOCALIDAD, Y POR LA DIFUSIÓN DEL NOMBRE DE CHIPIONA EN MUCHOS LUGARES DEL MUNDO**, es merecedora del reconocimiento público de nuestro pueblo.

De conformidad con lo indicado en el art. 50.24 del ROF y el Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder la Medalla de Honor de Chipiona a Mercado Rivera.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Inscribir el presente acuerdo en el Libro de Títulos, Honores y Distinciones de la ciudad.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria General y a la Oficina de Protocolo para la convocatoria y organización del Pleno Extraordinario en el que se le haga entrega del reconocimiento acordado, el cual se celebrará el próximo 7 de julio de 2025, "Día de Chipiona".

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Portal de Transparencia conforme a lo establecido en el Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones."

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta, argumentado el importante trabajo y labor realizada en Chipiona.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, siempre se han posicionado a favor de que un Mercado como es Mercado Rivera sea reconocido con este tipo de galardón.

D. José Luis Mellado (IU): Argumenta su voto a favor, felicitando el merecido reconocimiento.

D^a. María Naval (PSOE): Se repite en las mismas palabras de siempre, que es un negocio familiar que ha sabido posicionarse y posicionar muy bien a Chipiona.



D. Javier Query (UxCh): Expone el orgullo para su grupo de entregar este galardón.

Sr. Alcalde-Presidente: Expone las adhesiones.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS PERDIDOS EN CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (PL).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 1 Vox), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Vista la alegación presentada por D. Carlos Moisés Martínez Vidal, Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona, con número de registro de entrada 2025/11850 de fecha 17/06/2025, a la ORDENANZA REGULADORA DEL DEPOSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS PERDIDOS EN CHIPIONA, en el siguiente tenor literal:

“Rectificación del punto 9 de las Ordenanzas de objetos perdidos. El oficial Jefe ACCTAL de la Policía Local del Excmo Ayuntamiento de Chipiona, Expone:

Que el pasado 20 de mayo de 2025, se publicó en el Bop de Cádiz, n ° 50 ,la aprobación inicial de la Ordenanza de Objetos Perdidos de la Policía Local de Chipiona, estableciendo un plazo de 30 días para presentar alegaciones.

Que estando dentro del referido plazo de alegaciones, solicito se realice una rectificación en el punto 9 referente a la publicidad de los Objetos recuperados, resultando lo siguiente.

Eliminar el párrafo completo donde cita textualmente:

“Periódicamente y siempre siendo al menos una vez al trimestre, se expondrá en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona, así como en su web, durante un plazo de catorce días naturales, informando que las personas interesadas pueden acudir a la Oficina de Objetos Perdidos a retirarlos. Asimismo, de manera adicional, se publicará mensualmente dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.”

Introducir el texto siguiente:

“Se expondrá en la pagina web del Ayuntamiento, www.aytochipiona.es, una relación actualizada de todos los efectos recuperados en la oficina de Objetos Perdidos y adicionalmente a través de redes sociales, informando del procedimiento para su recuperación.”





Visto el informe de la Sra. Secretaria **favorablemente** la citada alegación, a efectos organizativos y resolutivos, con el fin de prestar mejor servicio a los ciudadanos."

Por todo ello , se **PROPONE AL PLENO:**

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DEL DEPOSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS PERDIDOS EN CHIPIONA .

La creciente necesidad de regular adecuadamente la gestión de los objetos extraviados y depositados en la Oficina de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Chipiona justifica la elaboración y posterior aprobación de una Ordenanza Municipal específica que establezca un procedimiento claro, garantista y conforme al marco legal vigente.

El Código Civil, en sus **artículos 615 a 616**, regula los efectos del hallazgo de objetos muebles, especificando las obligaciones del hallador, los derechos del propietario, los plazos de conservación del bien y las consecuencias jurídicas de la no reclamación del mismo. Sin embargo, se considera necesario **desarrollar reglamentariamente** dichos preceptos en el ámbito municipal para garantizar su correcta aplicación y asegurar tanto la seguridad jurídica como la eficiencia administrativa.

De conformidad con las competencias atribuidas al Pleno municipal por el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y con el quórum de la mayoría absoluta, que exige el artículo 47.2.e) de la citada ley, **se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del depósito, custodia y devolución de los objetos perdidos en Chipiona, con el siguiente tenor literal:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS PERDIDOS EN CHIPIONA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Civil, en los artículos 615 y siguientes, regula el procedimiento a seguir respecto de los objetos perdidos disponiendo que el que encontrare un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, debe consignarlo en poder del Alcalde del pueblo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, establece aspectos esenciales del régimen jurídico de los bienes de las entidades locales. La Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, contempla, entre otros aspectos, el concepto de bien patrimonial de las administraciones, los modos de adquisición, entre los que se encuentra el de la ocupación, la obligación de realizar inventario patrimonial y la enajenación y cesión gratuita de estos bienes. Como consecuencia de la adaptación a dicha ley, esta Ordenanza alude al inventario municipal del que formarían parte los objetos



perdidos, una vez transcurrido el tiempo establecido en el Código Civil, siempre que no hayan sido reclamados por el propietario o el hallador de los mismos.

Además, es necesario adaptar la norma al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en el que se regula el concepto y la clasificación de los bienes de las Corporaciones Locales, así como el régimen de los bienes patrimoniales y el concepto bienes no utilizables. Concretamente en ese Reglamento se regula la posibilidad de que las entidades locales adquieran bienes y derechos por ocupación, remitiendo, en cuanto a su normativa específica, al Código Civil y a las leyes especiales.

La Constitución española y, en particular, la garantía de la autonomía local, constituye el fundamento jurídico esencial de la presente norma. Asimismo, constituye título competencial de la presente norma lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En definitiva, el Ayuntamiento de Chipiona, en uso de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4 de la Ley 7/1985 y respondiendo a las obligaciones municipales que le corresponde de acuerdo con lo señalado y con el artículo 25 del mencionado texto legal, se redacta la presente Ordenanza.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento a seguir respecto de los objetos perdidos en la vía pública, de cuya gestión se encargará la Oficina de Objetos Perdidos, integrada en la Jefatura de la Policía Local, conforme a lo dispuesto al efecto en el Código Civil.
- La Oficina de Objetos Perdidos tiene como objeto el depósito y custodia del bien mueble extraviado durante un plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de publicación del hallazgo y, en su caso, la devolución del mismo a su propietario. En el caso de que no fuera posible la localización del mismo o no acudiera a recogerlo en el plazo establecido, se devolverá el objeto al hallador del mismo, si existiera. En caso de no existir hallador o este renunciará a su derecho, el bien pasará a ser propiedad municipal.
- Esta oficina además de gestionar de forma informatizada el tratamiento y custodia de los objetos perdidos tanto en la vía pública, establecimientos y transportes públicos, etc.. también cuenta con un registro informatizado de denuncias o comunicaciones de los objetos perdidos o extraviados, con los datos personales y teléfono de contacto del interesado, para cuando se reciba dicho objeto, se pueda devolver a su propietario lo antes posible. Dicha pérdida se puede comunicar personándose en la Jefatura de la Policía Local, en la Oficina de Objetos Perdidos, sita en Avd del Esturión n.º 11, a través del correo electrónico objetosperdidos@aytochipiona.es o escaneando el siguiente código Qr, debiendo facilitar los siguientes datos:
- Clase de objeto y descripción del mismo adjuntando una imagen en el caso



que fuera posible.

- Lugar y fecha del día de la pérdida o extravío del objeto.
- Datos personales del propietario, (Nombre y dni, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico).



Art. 2. Definiciones.

- Se denomina objeto perdido, a efectos de esta Ordenanza, todo aquel bien mueble que, siendo hallado en el término municipal de Chipiona, se deposite en la Oficina de Objetos Perdidos.
- Se denomina hallador, a efectos de esta Ordenanza, a cualquier persona física o jurídica que deposite en la Oficina de Objetos Perdidos un objeto hallado, manifieste su voluntad de adquirir la propiedad del mismo por ocupación y facilite sus datos de identificación.

Art. 3. Objetos no admitidos.

1. La Oficina de Objetos Perdidos no admitirá los siguientes objetos:

- 1.1 Los que sean insalubres, nocivos, peligrosos o perecederos, con especial mención a alimentos, bebidas, productos químicos o medicamentos.
- 1.2 Los que contengan algún organismo vivo o materia orgánica.
- 1.3 Los objetos que debido a su grado de deterioro haga imposible su custodia o el deterioro les haya hecho perder su unidad como cosa.
- 1.4 Aquellos cuyas dimensiones impidan su custodia en las condiciones debidas.
- 1.5 Los que se encuentren bajo custodia judicial o policial.
- 1.6 Los vehículos.
- 1.7 Los animales.

2. En esos casos si lo solicitase el hallador, se hará constar mediante correspondiente diligencia donde se exprese la causa del rechazo.

3. Si con posterioridad a la admisión de un objeto se tuviera conocimiento de que contiene algún otro en el que concurren alguna de esas circunstancias se procederá a su destrucción, o se hará entrega del mismo, en su caso, a la autoridad competente, comunicándolo al hallador si lo hubiera y dejando diligencia de las actuaciones en el expediente. En el supuesto de que existiera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario, se le informará de la actuación realizada.

Capítulo II

Procedimiento de admisión, custodia y entrega de los objetos perdidos.



Art. 4. Procedimiento de admisión de objetos.

1. A las personas que depositen bienes en la Oficina de Objetos Perdidos se les entregará un justificante en el que conste la fecha de entrada en la oficina, fecha y lugar del hallazgo y descripción del objeto entregado y se les informará de su expectativa de derecho a la propiedad del bien hallado, transcurridos dos años desde la fecha de publicación del hallazgo, el plazo indicado en el artículo 10.1, si el propietario no lo hubiera reclamado. Si manifestara su interés en adquirir la propiedad del objeto hallado se le pedirán sus datos personales.

Se informará igualmente al hallador de que, en el plazo máximo de un mes, contados desde el vencimiento de los dos años desde la fecha de entrega del objeto, podrá reclamar la propiedad del mismo ante la Oficina de Objetos Perdidos, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le entenderá desistido en su derecho.

2. La persona que hallara y entregara un objeto perdido en la Oficina de Objetos Perdidos podrá renunciar a su expectativa de derecho de propiedad sobre el objeto desde el momento de la entrega hasta el momento en que adquiriera, en su caso, la condición de propietario.

La renuncia será expresa y por escrito, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma. El hallador podrá renunciar mediante representante siempre que se acredite fehacientemente la representación. Asimismo, se entenderá desistido en su derecho de expectativa a la propiedad a toda persona que, habiendo hecho entrega de un objeto, no facilite sus datos personales.

Art. 5. Registro y almacenaje.

Una vez admitido un objeto, se efectuará su registro informático, consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán por procedencia y fecha del hallazgo en la forma que se determine y, en caso de tratarse de objetos de valor, serán custodiados adoptando las medidas de seguridad adecuadas.

Todos ellos estarán identificados con su número de registro.

Si se produjera en algún momento la situación de ocupación máxima de las instalaciones de la Oficina de Objetos Perdidos, los objetos que se recepcionen podrán ser depositados de manera transitoria en otro lugar que se designe, con idénticos requisitos de almacenamiento y control contemplados en esta Ordenanza.

Art. 6. Comunicación al propietario.

Si el objeto tuviera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario, se procederá a la comunicación del hallazgo por el medio adecuado, de acuerdo a la información de que se disponga.

Art. 7. Requisitos para la entrega de objetos a sus propietarios.

Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma. En caso de no disponer de documento o medio alguno, deberán facilitar una descripción detallada y precisa del objeto, así como cuantos



otros datos se estimen necesarios o pueda requerir el funcionario actuante.

Una vez entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de su entrega. El propietario podrá retirar el objeto:

Personalmente, en la Oficina de Objetos Perdidos.

Mediante una tercera persona, en cuyo caso se deberán aportar los siguientes documentos:

Fotocopia del documento de identificación (DNI, NIE, Pasaporte...) del propietario.

Fotocopia del documento de identificación (DNI, NIE, Pasaporte...) de la persona autorizada.

Documento de autorización, firmado por el propietario, en el que se consigne con claridad los datos de identificación de la persona autorizada.

Mediante servicio de mensajería, remitido por el interesado. En todo caso, el propietario asumirá los posibles gastos de envío o de cualquier otra índole que, en su caso, se deriven del proceso de entrega.

Art. 8. Comunicación de datos personales.

Cuando el objeto se entregue a su propietario o a la persona que hubiese autorizado se le comunicarán los datos identificativos y de domicilio del hallador, si lo hubiera y hubiera consentido expresamente en ello, a efectos de la obligación establecida en el artículo 616 del Código Civil. A los mismos efectos se comunicará al hallador la entrega del objeto a su propietario, así como sus datos de acuerdo a lo contemplado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas, Reglamento General de Protección de Datos, se le informa de modo expreso, preciso e inequívoco que los datos personales que nos facilita en la presente solicitud, serán tratados por el Ayuntamiento de Chipiona con la finalidad expuesta en su solicitud, pudiendo ser cedidos a cualquier organismo público que lo solicite en cumplimiento de obligaciones legales, para lo cual sirva la suscripción de la presente solicitud como consentimiento expreso. La finalidad del tratamiento de los datos que nos proporciona y el tiempo durante el cual se conservarán obran en el Registro de Tratamiento de Actividades que figura en la página web del Ayuntamiento de Chipiona, www.aytochipiona.es.

Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de información, retirada de consentimiento, acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos,

(1) a través de la Sede Electrónica accediendo a su perfil de usuario, (2) dirigiéndose al Ayuntamiento de Chipiona, Plaza de Andalucía s/n 11550 Chipiona (Cádiz) o (3) poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos por este mismo medio, o enviando un correo electrónico a dpd@aytochipiona.es.





Art. 9. Publicidad de objetos depositados.

Se expondrá en la pagina web del Ayuntamiento, www.aytochipiona.es, una relación actualizada de todos los efectos recuperados en la oficina de Objetos Perdidos y adicionalmente a traves de redes sociales, informando del procedimiento para su recuperación.

Art. 10. Plazo de depósito.

Los objetos permanecerán en depósito en la Oficina de Objetos Perdidos desde su entrega y por un plazo de dos años, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición del anuncio del hallazgo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona, o en la página web, en virtud de lo establecido en el artículo 615 del Código Civil.

Se exceptúa la documentación perteneciente a personas de otras nacionalidades, no emitida por el Estado español o por organismos oficiales españoles, que se remitirá al Consulado del país emisor una vez transcurrido un mes desde su entrega a la Oficina de Objetos Perdidos.

Las llaves de cualquier tipo, que no cuenten con identificación suficiente para determinar su propiedad serán destruidos transcurridos quince días naturales, a contar desde su recepción, sin necesidad de publicación previa.

Las carteras, mochilas, neceser, monederos, maletas, bandoleras, o cualquier otro objeto de almacenamiento sin documentación, serán destruidos una vez transcurrido un mes desde su publicación.

El dinero en efectivo, transcurrido un plazo máximo de 10 días hábiles desde su entrega en la Oficina de Objetos Perdidos, se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento habilitada al efecto, hasta su devolución al propietario o hallador, en su caso.

Si se tratara de divisas extranjeras se ingresará su valor en euros. La devolución se haría por ese mismo valor en euros, debiendo detraerse además los posibles gastos de comisión por cambio de moneda.

Las tarjetas bancarias, transcurrido el plazo de 96 horas hábiles desde su entrega en la Oficina de Objetos Perdidos, se destruirán, salvo que sea posible su entrega en una oficina bancaria de Chipiona.

Los abonos de transporte de la Comunidad de Andalucía, transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde su entrega en la Oficina de Objetos Perdidos, serán remitidas al Consorcio de Transportes de la Comunidad de Andalucía. El resto de abonos de transporte de otros municipios, se enviará al Ayuntamiento correspondiente en el plazo citado anteriormente. En todo caso, si se dispone del teléfono del titular afectado se le podría intentar localizar para que lo recoja en la oficina de objetos perdidos.

Las gafas de sol y de vista graduadas estarán en depósito por el plazo de un año, trascurrido este tiempo, se donarán a una Optica de la localidad.

En el caso de objetos documentados de personas de fuera de Chipiona, se contemplan varios procedimientos:

- 1 En caso de objetos pequeños (documentos, carteras de bolsillo o monederos...) se envían a la Jefatura de la Policía Local del municipio que consta en la documentación. En el caso de dinero siempre se notifica.
- 2 En caso de objetos grandes (bolsos, carteras, maletines, carpetas...), se



envía al ciudadano una carta donde se indica el plazo para recoger el objeto y una autorización en el caso que lo tenga que recoger otra persona, de acuerdo a lo contemplado en el art. 7.2 de la presente ordenanza.

Art. 11. Fin del plazo de depósito. Notificación al hallador.

Transcurrido el referido plazo de dos años en el artículo 10.1, sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, el hallador, podrá reclamar la propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la presente Ordenanza, debiéndose formalizar por escrito. De no reclamarse por el hallador en plazo, se entenderá que desiste de su derecho de propiedad.

De reclamarse la propiedad y no haberse localizado al legítimo propietario, se concederá al hallador un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que haga efectiva su recogida. Si no efectuare la recogida en el plazo establecido, se le entenderá decaído en su derecho, pasando el objeto a propiedad municipal.

En caso de que no se hubiera podido practicar la notificación por causas ajenas a la Administración, se notificará mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de Edictos municipal, concediéndoles el plazo de un mes para la retirada del objeto, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación en el B.O.P de Cádiz.

De tratarse de efectos que contengan o fuesen susceptibles de contener datos de carácter personal protegidos por la normativa legal al respecto, siempre que fuese posible y con los medios de que se dispongan, se procederá al borrado o eliminación de la información antes de su entrega al hallador. De no poder efectuarse el borrado y/o eliminación de la información que pudiera contener el objeto, se hará entrega del mismo al hallador en las condiciones en que se encuentre.

Entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de entrega del mismo.

Capítulo III

Adquisición y disposición por el ayuntamiento de CHIPIONA de los objetos perdidos

Art. 12. Adquisición y disposición por el Ayuntamiento de Chipiona de los objetos perdidos.

En el supuesto de que no existiera hallador del objeto, o este no lo retirará, una vez transcurrido el plazo de depósito señalado en el artículo 11, el Ayuntamiento de Chipiona adquirirá el objeto por ocupación y dispondrá del mismo por alguno de los siguientes procedimientos:

En el supuesto de que se estimase su utilidad para uso municipal, se pondrá a disposición de las dependencias municipales conforme al procedimiento que se determine, e incluyéndolo en el inventario municipal.

Los objetos que no fueran de utilidad municipal y estuvieran en condiciones de uso se enajenarán, previa valoración técnica que acredite de manera fehaciente su justiprecio, o podrán ser objeto de cesión gratuita a otras administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro,



mediante el procedimiento regulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los objetos que no fueran de utilidad municipal y no pudieran ser objeto de enajenación o cesión gratuita serán destruidos, clasificándolos de conformidad con la normativa vigente de gestión de residuos.

Con carácter previo a cualquiera de esas actuaciones, si se apreciara que alguno de los objetos pudiera tener interés histórico o artístico se pondrá en conocimiento del órgano municipal competente en materia de conservación del patrimonio histórico mueble.

En el caso de que dicho órgano apreciase el referido interés respecto de algún bien se pondrá el mismo a su disposición.

Cuando se tratase de dinero en efectivo, se ingresará en la Tesorería Municipal.

Capítulo IV

Derechos de los usuarios de la oficina de objetos perdidos.

Art. 13. Derechos de los usuarios.

Los usuarios de este servicio tienen derecho:

A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en la Oficina de Objetos Perdidos.

A que se entregue al hallador documento acreditativo de depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del Código Civil.

A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.

A ser informado el hallador de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario.

A que los datos proporcionados por el hallador no sean facilitados sin su consentimiento expreso en virtud de lo establecido en la legislación de Protección de Datos.

A ser informado el propietario sobre la cesión de sus datos personales al hallador, si lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de Protección de Datos.

A ser informados los propietarios y los halladores de la existencia del fichero de datos de la Oficina de Objetos Perdidos, así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Convenios de colaboración

Se podrán establecer convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas a fin de mejorar la gestión de los objetos perdidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procedimientos en trámite a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán por la normativa anterior de aplicación hasta su finalización.



DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta a la Concejalía que ostente la competencia sobre la Policía Local para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza, así como dictar las instrucciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Publicación, entrada en vigor y comunicación

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, momento en el cual entrará en vigor.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo señalado en el artículo 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.”

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor, ya que han visto el voto favorable de la Sra. Secretaria, que por eso se abstuvieron por si se presentaban alegaciones.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, han visto la alegación y entiende la alegación del Jefe de Policía y sabe que es una mejoría razonable.

D^a. María Naval (PSOE): En su día votaron a favor, entienden que es importante tener una ordenanza de esta índole, y por ello van a votar de nuevo a favor.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE CESIÓN DEL USO GRATUITO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE LA PLANTA ALTA Y BAJA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN, A LA ASOCIACIÓN DE





ENFERMOS/AS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (FARO DE CHIPIONA), ACTUALMENTE OCUPADO POR LA MISMA, SEGUN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (CP).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 1 Vox), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Chipiona es consciente de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta a nuestra nación, son muchas las personas que lo padecen y entre quienes la sufren están también sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter sociosanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar, de que no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad. Que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

A pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores que en Chipiona existe una importante incidencia de la enfermedad entre sus vecinos, quienes a la falta de recursos específicos han de añadir, también, las dificultades derivadas de su lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión. La población local de Chipiona está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

El Ayuntamiento de Chipiona, dentro de su responsabilidad municipal y de servicio a los ciudadanos y especialmente a los más vulnerables, colabora desde su creación con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, a la que tiene cedidas unas instalaciones de titularidad municipal en la calle Virgen de Consolación número 20 de esta localidad.

ANTECEDENTES

Con Fecha 28 de septiembre de 2010, el pleno del Ayuntamiento de Chipiona aprobó la cesión del uso gratuito con carácter temporal del inmueble de su propiedad sito en C/ Virgen de la Consolación número 20. Esta cesión tiene una duración de 20 años, finalizando en 2030, por lo que quedan cinco años para su finalización.

Debido a la proximidad de la finalización de esta cesión tan cercana en el tiempo, la entidad nos manifiesta la problemática que encuentran a la hora de solicitar subvenciones a entidades y administraciones públicas para la financiación de las tareas que esta realiza.





Con fecha 29 de Enero de 2.025, Doña Rosario Diaz Torres, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Enfermos/as de Alzhéimer y otras demencias "Faro de Chipiona", solicitó de este Ayuntamiento la cesión del local de referencia por plazo de veinte (20) años, una vez finalice el periodo de cesión actual, el 28 de Septiembre de 2030.

El Ayuntamiento de Chipiona es propietario de dicho inmueble cuya naturaleza es de dominio público y situación en Calle Virgen de la Consolación; inscrito en el Libro de Inventario de Bienes Inmuebles con el número CHP11A2017000001354.

Dicho inmueble se encuentra en la actualidad ocupado por dicha Asociación, tal y como se ha puesto de manifiesto en el primero de los antecedentes.

A la vista de todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- **Primero:** Se apruebe la cesión del uso gratuito, con carácter temporal, del inmueble, propiedad municipal, sito en C/ Virgen de la Consolación número 20, a la Asociación de Enfermos/as de Alzhéimer y otras demencias "Faro de Chipiona" para que efectúe las actividades previstas en sus estatutos que hagan posible el cumplimiento de sus fines.
- **Segundo:** Las cláusulas reguladoras de la cesión son las siguientes:

2.1.- La cesión es gratuita por el plazo de veinte (20) años y no con carácter exclusivo del local, pudiendo ser usado el mismo por el ayuntamiento o por otra asociación sin fin de lucro que autorice esta entidad local.

2.2.- Son derechos de la Asociación:

- a.a.** El uso del local durante el plazo concedido.
- b.** Proponer al Ayuntamiento las modificaciones o mejoras de cualquier clase que estimen conducente a la mejor utilización del local.
- c.** Ejecutar obras que previamente sean aprobadas por el Ayuntamiento.

2.3.- Son obligaciones de la Asociación:

- a. El local será destinado a la actividad prevista en los Estatutos para el desarrollo de sus fines.
- b. No podrá cambiar su destino, ni arrendar, ni traspasar, ni ceder a terceros ni siquiera temporalmente, ni a título de precario todo o parte del local.
- c. Tiene obligación de conservarlo en buen estado, asumiendo los gastos de conservación, reparación, sustitución o que fueren





necesarios siempre que su deterioro fuese por el funcionamiento normal del mismo.

- d. Obligación de mantener en perfecto estado de higiene y limpieza el local.
- e. Abonar los gastos de agua, luz y otros servicios que genere el funcionamiento del local.
- f. Serán de exclusiva cuenta de la Asociación la adquisición y conservación de los enseres y mobiliario que necesiten para el normal funcionamiento de sus actividades.
- g. La Asociación será responsable de indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia del uso del local, para lo cual deberá suscribir una póliza de seguros que cubra los daños que por cualquier contingencia pueda sufrir el local objeto de cesión, cubriendo el valor del contenido y continente. Copia de dicha póliza deberá ser presentada en el Ayuntamiento por parte de la Asociación en los treinta días siguientes a la recepción del presente Acuerdo

El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

2.4.- Resolución de la cesión de uso:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- b) Por transcurso del plazo.
- c) Por reclamación efectuada por el Ayuntamiento. El local deberá quedar libre y expedito, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de resolución acordada por el órgano competente.

2.5.- La Asociación debe suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dura la cesión de uso del bien, para aquellas actividades que desarrolle la misma y que deban ser objeto de dicha cobertura

- **Tercero:** Aprobar la cesión gratuita de dicho inmueble por un plazo de veinte (20) años, una vez finalice el periodo de cesión actual, el 28 de Septiembre de 2030, esto es, en fecha 28 de Septiembre de 2050. Todo ello con cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, exponiendo el expediente a información pública durante veinte días a efecto de reclamaciones.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Patrimonio para hacer las anotaciones preceptivas en el Libro de Inventario de Bienes Inmuebles.”

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor, que va a votar tanto esta como el punto séptimo a favor, que la labor es encomiable la que hacen ambas asociaciones. Que tenía un par de dudas, y por eso pensaba en abstenerse, pero se le han resuelto y no tienen nada en contra de las cesiones.



D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, que viene tarde por la amenaza de la ocupación de este edificio, pero quiere que sigan con el vínculo institucional, que cada vez tienen más usuarios y más lista de espera, por todos los trabajadores que cuidan con mucho mimo a los enfermos.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Es una derogación, que no es la primera vez que se trae esta cesión, lo que se hace es renovar la cesión a una asociación reconocida por su encomiable labor y por sus familias.

D^a. María Naval (PSOE): Destaca la labor que hace la Asociación del Alzheimer, lanzando el mensaje de lo que hace esta enfermedad. Voluntarios y trabajadores hacen grande esta labor y habla de la importancia en la investigación, es necesario el apoyo institucional, destaca el trabajo y labor y por las familias, por todo ello expone su voto a favor.

D^a. Virginia Porras (UxCh): Expresa el apoyo a la Asociación, al igual que el resto de portavoces argumenta la importancia de esta labor, podemos empatizar, pero si no se sufre no se vive de la misma manera. Expone su total apoyo.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE CESIÓN DEL USO GRATUITO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE ESTE CONSISTORIO EN LA URBANIZACIÓN LA LAGUNA, CONCRETAMENTE EN EL EDIFICIO JUNCAL III, PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, A LA ASOCIACIÓN AFANAS SANLÚCAR, CHIPIONA Y TREBUJENA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (CP).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 1 Vox), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento, es concededor de la importante labor que realiza la Asociación AFANAS Sanlúcar, Chipiona y Trebujena. Su misión es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, ofreciéndoles los instrumentos necesarios para poder desarrollar una vida plena y autónoma. AFANAS SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA, dentro de estos objetivos generales gestionan diferentes servicios Socio-Sanitarios y educativos, todos ellos orientados a los fines enmarcados a su misión.

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de Marzo de 2025, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 5030, la Asociación AFANAS Sanlúcar, Chipiona y Trebujena ha presentado solicitud de cesión de las instalaciones propiedad de este consistorio en la Urbanización La Laguna, concretamente en el edificio Juncal III, para la instalación de un Centro de Atención Temprana.





De conformidad con la Providencia dictada por esta Alcaldía, de fecha 27 de Mayo de 2025, se ha adoptado la decisión de que dicha cesión lo sea pro un periodo de treinta (30) años.

Con fecha 7 de mayo de 2.025, Don Antonio Jesús Fernández Brioso, en su calidad de Presidente de la Afanas Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trbujena, solicitó de este Ayuntamiento la cesión del local de referencia por plazo de treinta (30) años.

El Ayuntamiento de Chipiona es propietario de dicho inmueble cuya naturaleza es de servicio público y situación en Calle Camaleón de la Urbanización de la Laguna; inscrito en el Libro de Inventario de Bienes Inmuebles con el número CHP11A2017000001241.

A la vista de todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

➤ **Primero:** Se apruebe la cesión del uso gratuito, con carácter temporal, de las instalaciones propiedad de este consistorio en la Urbanización La Laguna, concretamente en el edificio Juncal III, para la instalación de un Centro de Atención Temprana, a la Asociación AFANAS Sanlúcar, Chipiona y Trebujena.

➤ **Segundo:** Las cláusulas reguladoras de la cesión son las siguientes:

2.1.- La cesión es gratuita por el plazo de treinta (30) años y no con carácter exclusivo del local, pudiendo ser usado el mismo por el Ayuntamiento o por otra entidad sin fin de lucro que autorice esta entidad local.

2.2.- Son derechos de la Asociación:

a.a. El uso del local durante el plazo concedido.

d. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones o mejoras de cualquier clase que estimen conducente a la mejor utilización del local.

e. Ejecutar obras que previamente sean aprobadas por el Ayuntamiento.

2.3.- Son obligaciones de la Asociación:

h. El local será destinado a la actividad prevista en los Estatutos para el desarrollo de sus fines.

i. No podrá cambiar su destino, ni arrendar, ni traspasar, ni ceder a terceros ni siquiera temporalmente, ni a título de precario todo o parte del local.

j. Tiene obligación de conservarlo en buen estado, asumiendo los gastos de conservación, reparación, sustitución o que fueren necesarios siempre que su deterioro fuese por el funcionamiento normal del mismo.

k. Obligación de mantener en perfecto estado de higiene y



limpieza el local.

- l. Abonar los gastos de agua, luz y otros servicios que genere el funcionamiento del local; así como los gastos de la Comunidad de Propietarios, en su caso.
- m. Serán de exclusiva cuenta de la Asociación la adquisición y conservación de los enseres y mobiliario que necesiten para el normal funcionamiento de sus actividades.
- n. La Asociación será responsable de indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia del uso del local, para lo cual deberá suscribir una póliza de seguros que cubra los daños que por cualquier contingencia pueda sufrir el local objeto de cesión, cubriendo el valor del contenido y continente. Copia de dicha póliza deberá ser presentada en el Ayuntamiento por parte de la Asociación en los treinta días siguientes a la recepción del presente Acuerdo

El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

2.4.- Resolución de la cesión de uso:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- b) Por transcurso del plazo.
- c) Por reclamación efectuada por el Ayuntamiento. El local deberá quedar libre y expedito, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de resolución acordada por el órgano competente.

2.5.- La Asociación debe suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dura la cesión de uso del bien, para aquellas actividades que desarrolle la misma y que deban ser objeto de dicha cobertura. Asimismo vendrá obligado a suscribir un seguros de daños materiales que cubra, como mínimo, el valor del inmueble objeto de cesión.

- **Tercero:** Aprobar la cesión gratuita de dicho inmueble por un plazo de treinta (30) años, a contar desde la adopción del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, todo ello con cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, exponiendo el expediente a información pública durante veinte días a efecto de reclamaciones.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Patrimonio para hacer las anotaciones preceptivas en el Libro de Inventario de Bienes Inmuebles.”

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta. Y que si se le permite, dejar a Afanas que digan unas palabras tras el voto.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, ya lo hicieron en la Comisión Informativa, que son conscientes de esta petición histórica.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Da la enhorabuena, que hoy se hace realidad una demanda de la Asociación, felicita a la asociación y a Chipiona, que



forma parte del tejido asociativo de la localidad. Un servicio muy importante para, no sólo para los pacientes, sino para las familias. Son unas 50 familias y destaca el papel del Presidente actual y el primer andaluz dentro de la Secretaría del pleno inclusión.

D^a. María Naval (PSOE): Destaca la labor que hace la Asociación de Afanas y se enorgullece de que estén creciendo y agradece su trabajo.

D^a. Javier Query (UxCh): Están deseando ver todos los brazos levantados votando a favor la propuesta. Están orgullosos de formar parte y poner su granito de arena. Agradece el compromiso y la presencia de todos.

Sr. Alcalde-Presidente: 26 de junio de 2025, a las 8 estaba entregando unas viviendas y ahora están haciendo un reconocimiento histórico para personas de nuestra comarca, esto debe servir para hacer crecer la confianza de los ciudadanos. Que hay diversidad de opiniones, pero por unanimidad. Agradece a Antonio Gerena y Antonio Fernández, que fue a Bonanza y le dio la sorpresa para informarle sobre el espacio. Y agradece al Pleno su voto por unanimidad. Se propone un receso de 5 minutos para la intervención de Afanas.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (I).

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y siete votos en contra (4 PSOE, 2 PP y 1 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de Intervención que figuran en el expediente.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, conformado por el presupuesto del Ayto. y de la Sociedad Municipal Caepionis SL, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos consolidado es el siguiente:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS DE LA ENTIDAD LOCAL

CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIEN O	CAEPIONIS	TOTAL EE.L.	ELIMINACION	TOTAL CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.395.600,00	0,00	14.395.600,00	0,00	14.395.600,00





2	IMPUESTOS INDIRECTOS	980.000,00	0,00	980.000,00	0,00	980.000,00
3	TASAS Y OTROS ING.	5.858.524,00	0,00	5.858.524,00	0,00	5.858.524,00
4	TRANSF. CORRIENTES	8.015.797,39	2.608.665,77	10.624.463,16	2.457.000,00	8.167.463,16
5	ING. PATRIMONIALES	542.500,00	141.215,43	683.715,43	0,00	683.715,43
6	ENAJ. INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSF. CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS	29.817.421,39	2.749.881,20	32.567.302,59	2.457.000,00	30.110.302,59

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS DE LA ENTIDAD LOCAL

CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	CAEPIONIS	TOTAL EE.LL.	ELIMINACION	TOTAL CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	14.132.873,16	2.236.648,62	16.369.521,78	0,00	16.369.521,78
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.099.560,00	419.319,11	8.518.879,11	0,00	8.518.879,11
3	GASTOS FINANCIEROS	782.716,84	23.768,38	806.485,22	0,00	806.485,22
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.945.000,00	0,00	4.945.000,00	2.547.000,00	2.398.000,00
5	FONDO CONTINGENCIA	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	250.000,00
6	INVERSIONES REALES	392.518,00	43.680,00	436.198,00	0,00	436.198,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.189.753,39	26.465,09	1.216.218,48	0,00	1.216.218,48
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	29.817.421,39	2.749.881,20	32.567.302,59	2.547.000,00	30.020.302,59

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla económica del personal del Ayto y de la empresa municipal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia Cadiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Dejar sin efecto las siguientes modificaciones realizadas sobre el presupuesto prorrogado:

- modificación n.º 1
- modificación n.º 4
- modificación n.º 23
- modificación n.º 24
- modificación n.º 25
- modificación n.º 28





SEXTO. Declarar in disponibles todos los créditos referidos al personal que no deban de aplicarse hasta la nueva subida salarial

SÉPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Junta de Andalucía.”

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta. Es el presupuesto más alto que se va a aprobar por este Pleno, y es la mejor manera de responder a las demandas, se produce también un incremento en la Empresa Municipal Caepionis.

D^a. Laura Román (UxCh): Expone la propuesta, pide disculpas por el poco tiempo que ha podido dar a la oposición para el estudio, pero es su responsabilidad traerlo a Pleno. Explica la propuestas y agradece el trabajo y la celeridad de Intervención y Secretaría General.

D. Javier Díaz (Vox): Que las disculpas de la Sra. Concejala de Hacienda, ya que no le hace gracia la palabra celeridad, que llevan 5 años y reciben el informe del Ministerio y se saca con celeridad.

D^a. Isabel Jurado (PP): Que no van a votar a favor, agradece la predisposición de la Concejala de Hacienda, pero que lo trae porque tiene mayoría absoluta, pero quiere decirle que reciben el punto el sábado, para la comisión del lunes y el pleno que lo celebran hoy, un punto que es el más importante, que es Presupuesto y Plantilla, que es una falta de respeto, sobre todo porque es un punto que han pedido durante 5 años, porque este equipo de gobierno no lo trae antes porque querían gastar más, que el Alcalde habla que es el presupuesto más grande, pero no habla de los impuestos que conlleva.

D^a. Isabel María Fernández (IU): Es un presupuesto para mejorar nuestro pueblo, es cierto que es un punto bastante importante, van a votar a favor, por una cuestión principal, las demandas históricas de la Plantilla. Que no es el presupuesto que IU quiere, porque a Chipiona le hace falta más recursos, por sus necesidades y todos los Concejales/as quieren dar cobertura a esas necesidades, se les quedan “cojas” muchas delegaciones. Es un presupuesto de transición y tienen el compromiso de trabajar para tener mejores coberturas de las demandas ciudadanas.

D^a. María Naval (PSOE): Que es cierto que el Ayuntamiento hacía un Pleno específicamente para el Presupuesto y Plantilla. La oposición representa a una gran mayoría de la población, y que no se encuentra ni la Interventora, y no se incorpora hasta agosto. No sabe si se está haciendo por algún motivo político. Y en cuanto al debate, siempre se ha hecho una excepción en cuanto al tiempo del debate. Agradece la disculpa de la Concejala, pero no ha entrado en explicar al pueblo.

D. Javier Query (UxCh): Apoya y agradece la labor de las delegaciones implicadas y sobre todo a su compañera Laura Román, que incansable ha trabajado mañana, tarde y noche para traer un presupuesto adecuado, pagando



deuda, etc. No entiende la posición de la oposición, "se cree el ladrón que todo el mundo es de su condición".

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL 2025, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (SG/P).

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU), cuatro votos en contra (4 PSOE) y tres abstenciones (2 PP y 1 Vox), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Señala el número 1 del artículo 90 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su apartado 1 que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

A diferencia de la relación de puestos de trabajo regulada en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es por tanto consustancial con la potestad de autoorganización



prevista en los artículos 4.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos (art. 15 y 16 de la Ley 30/84, arts. 90.2 y 93.2 de la Ley 7/85, 126.4 del RD 781/1986 de 18 de abril, art 3 y DT 2ª del RD 861/1986, de 25 de abril).

El Tribunal Supremo entiende que la plantilla no se aprueba como un acto o documento separado de los Presupuestos, sino que forma parte de los mismos y tiene principalmente efectos económicos (Sentencias del TS de 18 de julio de 1990 y de 3 de febrero de 1997). También considera que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, aunque no sean permanentes (Sentencia del TS de 12 de diciembre de 1997). Asimismo, asimila la plantilla a las disposiciones de carácter general, a efectos de interposición de los correspondientes recursos.

Visto que la Plantilla de Personal ha sido aprobada por unanimidad de la Mesa Negociadora de fecha 8 de abril de 2025.

Visto el Informe favorable emitido por la Secretaria General Acctal., Asesoría Jurídica y Jefa de Personal de fecha 21 de junio de 2025.

Visto el Informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 20 de junio de 2025.

Considerando que la aprobación de la plantilla orgánica debe seguir los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, Y DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.025** que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar la Plantilla, una vez aprobada, y someterla a información pública por el plazo de 15 días contados desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual los interesados podrán formular las reclamaciones; considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.





TERCERO.- Una vez aprobada definitivamente, **que se remita copia a la** Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.”

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta. Felicita a la Concejala de Personal.

D^a. Laura Román (UxCh): Explica la propuesta y pide el apoyo de todos los grupos políticos, lo único que intenta es acercar la plantilla a la realidad y mejorar la calidad de la plantilla y favorecerlos. Agradece a la Delegación de Personal y a los Grupos Sindicales.

D. Javier Díaz (Vox): Explica que no se queja de su falta de su posición, sino de la falta de tiempo. Que el Presupuesto va de la mano de la Plantilla, ha visto los informes, pero no le ha dado tiempo de revisar todo el expediente. Que aunque están a favor de que se regularice y darle cobertura a los trabajadores, su voto será abstención, para consultarlo con los sindicatos.

D^a. Isabel Jurado (PP): Sigue creyendo que el capital humano es el corazón del Ayuntamiento, que sin sus actuaciones no iría para adelante la administración. Que el Alcalde dice que se aumentará la plantilla, pero que son más los policías que se van que los que vienen.

D. José Luis Mellado (IU): Es un punto fundamental, que justifica principalmente el Presupuesto, es una convergencia de los retos que tiene este pueblo, no una transición.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto en contra, para no perder el derecho a presentar las alegaciones y estudiarlo con tiempo. Que está segura del buen trabajo de Personal, Intervención y Secretaría, pero la oposición tiene otro trabajo, a parte de fiscalizar. Seguro que el presupuesto es bueno y la plantilla está negociada, pero no quieren perder el derecho.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 27/2025 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (I).

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y siete abstenciones (4 PSOE, 2 PP y 1 Vox), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 27/2025, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.





Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 27/2025, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	22799	SEGURIDAD- TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	00	1.197,90	1.197,90

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a *bajas* de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
130-214	SEGURIDAD-REP. MANTENIMIENTO TRANSPORTE	1.197,90

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para



resolverlas.

TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO. - Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta. Si hubiese estado el presupuesto aprobado, no habría que traer estas propuestas.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto en abstención, como en todas las modificaciones presupuestarias, espera que cuando se apruebe no tengan que traer estas propuestas.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto en abstención, que no les gusta dar la nota como a IU.

D. José Luis Mellado (IU): Esto es el ofensor ofendido, que se prepare mejor los expedientes.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto en abstención, como en anteriores modificaciones presupuestarias, pero ya ven ciertos vicios en estas intervenciones.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 28/2025 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (I).

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y siete abstenciones (4 PSOE, 2 PP y 1 Vox), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 28/2025, con la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de créditos.





Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 28/2025, con la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	FIESTAS-FESTEJEOS POPULARES	84.720,00	10.000,00	94.720,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a *bajas* de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
432-22606	TURISMO-CURSOS Y CONFERENCIAS	10.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado





reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. - Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley.”

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta.

D^a. Isabel Jurado (PP): Comenta que Chipiona ya estaba de moda cuando estaba el Sr. Aparcero de Alcalde, no ha inventado nada, que gasta más, sí y por eso vienen continuamente las modificaciones presupuestarias.

D^a. María Naval (PSOE): Expone su voto en abstención, no entiende este gasto para fiestas.

D. Javier Query (UxCh): Comenta que está muy orgulloso de que le digan con sarcasmo que no haga más fiestas cuando va por la calle. Está muy contento con el trabajo que está haciendo su equipo de gobierno.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS 2024 (IU), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (I).

El Pleno por diez votos a favor (4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 1 Vox) y seis votos en contra (6 UxCh), acordó **DEJAR SOBRE LA MESA** la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Vistos los expedientes tramitados para la aprobación de la justificación de la asignación de los grupos municipales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Vistos los informes emitidos por la intervención municipal, los cuales se anexan a cada expediente y en los que se ha fiscalizado la justificación presentada por cada uno de los grupos municipales.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la justificación presentada por los grupos municipales Unidos por Chipiona, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

SEGUNDO. Aprobar la justificación presentada por los grupos municipales VOX e IU, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Requerir al grupo VOX la presentación de los certificados de estar al corriente



con la hacienda estatal, autonómica y seguridad social, que deberán presentar antes del abono del próximo pago que se efectúe al mismo derivado de la subvención otorgada a los grupos municipales.

Requerir al grupo IU la presentación de los certificados de estar al corriente con la hacienda estatal, autonómica y seguridad social, los libros contables y los justificantes del pago de la factura presentada, que deberán presentar antes del abono del próximo pago que se efectúe al mismo derivado de la subvención otorgada a los grupos municipales.

TERCERO. Iniciar expediente de reintegro a los grupos municipales PSOE y PP, ya que no han presentado la justificación de la subvención otorgada los mismos en tiempo y forma, por las cantidades percibidas y correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cada uno de los grupos municipales, así como a la intervención municipal y a la Tesorería, a los efectos oportunos."

Síntesis de la justificación de la votación:

Sr. Alcalde-Presidente: Expone la propuesta.

D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto a favor, en cuanto a los puntos referentes a VOX e IU, y abstención para los de PSOE y PP, que ellos han justificado lo requerido y están muy tranquilos.

D^a. Isabel Jurado (PP): Comenta que lo habló con el responsable de Informática y que debe ser error, porque han presentado la documentación.

D. José Luis Mellado (IU): Comenta que presentaron la documentación, que cualquiera tiene un Convenio con su partido, pero lo que se está pidiendo es que presenten la factura, pues tienen que presentarla.

D^a. María Naval (PSOE): Que le causa indefensión, que tienen convenio con el PSOE y que no tendrían que presentarlo, pero que ya que se tiene que presentar, sabe que los gastos de alquiler no sirven y se va a informar y que lo tiene en manos de su abogado, y que no va a permitir que lo presenten otros grupos.

D^a. Laura Román (UxCh): Que lo ha hecho la Sra. Interventora personalmente, que si a ellos como UxCh y Vox y les ha dado tiempo de presentarlo en tiempo y forma también le podría haber dado tiempo a PSOE y PP.

D^a. María Naval (PSOE): Que no tiene ninguna solicitud de subsanación, y que ella presentó un registro en abril que no consta en el expediente.

D^a. Laura Román (UxCh): Hay dos recepciones de justificaciones de notificación, una del PSOE el 12 de enero y otra en marzo, que sí recepciona la Sra. Naval, que tiene que cumplir y que no cumple.

D^a. Isabel Jurado (PP): Solicita que se quede sobre la mesa, así como el punto 13, 14 y 15.



PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS 2024 (PP), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (I).

El Pleno por diez votos a favor (4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 1 Vox) y seis votos en contra (6 UxCh), acordó **DEJAR SOBRE LA MESA** la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Vistos los expedientes tramitados para la aprobación de la justificación de la asignación de los grupos municipales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Vistos los informes emitidos por la intervención municipal, los cuales se anexan a cada expediente y en los que se ha fiscalizado la justificación presentada por cada uno de los grupos municipales.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la justificación presentada por los grupos municipales Unidos por Chipiona, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

SEGUNDO. Aprobar la justificación presentada por los grupos municipales VOX e IU, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Requerir al grupo VOX la presentación de los certificados de estar al corriente con la hacienda estatal, autonómica y seguridad social, que deberán presentar antes del abono del próximo pago que se efectúe al mismo derivado de la subvención otorgada a los grupos municipales.

Requerir al grupo IU la presentación de los certificados de estar al corriente con la hacienda estatal, autonómica y seguridad social, los libros contables y los justificantes del pago de la factura presentada, que deberán presentar antes del abono del próximo pago que se efectúe al mismo derivado de la subvención otorgada a los grupos municipales.

TERCERO. Iniciar expediente de reintegro a los grupos municipales PSOE y PP, ya que no han presentado la justificación de la subvención otorgada los mismos en tiempo y forma, por las cantidades percibidas y correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cada uno de los grupos municipales, así como a la intervención municipal y a la Tesorería, a los efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS 2024 (VOX), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN



INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (I)

El Pleno por diez votos a favor (4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 1 Vox) y seis votos en contra (6 UxCh), acordó **DEJAR SOBRE LA MESA** la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Vistos los expedientes tramitados para la aprobación de la justificación de la asignación de los grupos municipales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Vistos los informes emitidos por la intervención municipal, los cuales se anexan a cada expediente y en los que se ha fiscalizado la justificación presentada por cada uno de los grupos municipales.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la justificación presentada por los grupos municipales Unidos por Chipiona, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

SEGUNDO. Aprobar la justificación presentada por los grupos municipales VOX e IU, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Requerir al grupo VOX la presentación de los certificados de estar al corriente con la hacienda estatal, autonómica y seguridad social, que deberán presentar antes del abono del próximo pago que se efectúe al mismo derivado de la subvención otorgada a los grupos municipales.

Requerir al grupo IU la presentación de los certificados de estar al corriente con la hacienda estatal, autonómica y seguridad social, los libros contables y los justificantes del pago de la factura presentada, que deberán presentar antes del abono del próximo pago que se efectúe al mismo derivado de la subvención otorgada a los grupos municipales.

TERCERO. Iniciar expediente de reintegro a los grupos municipales PSOE y PP, ya que no han presentado la justificación de la subvención otorgada los mismos en tiempo y forma, por las cantidades percibidas y correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cada uno de los grupos municipales, así como a la intervención municipal y a la Tesorería, a los efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS 2024 (PSOE), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (I).

El Pleno por diez votos a favor (4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 1 Vox) y seis votos en contra (6 UxCh), acordó **DEJAR SOBRE LA MESA** la propuesta con el siguiente tenor literal:



“Vistos los expedientes tramitados para la aprobación de la justificación de la asignación de los grupos municipales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Vistos los informes emitidos por la intervención municipal, los cuales se anexan a cada expediente y en los que se ha fiscalizado la justificación presentada por cada uno de los grupos municipales.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la justificación presentada por los grupos municipales Unidos por Chipiona, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

SEGUNDO. Aprobar la justificación presentada por los grupos municipales VOX e IU, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Requerir al grupo VOX la presentación de los certificados de estar al corriente con la hacienda estatal, autonómica y seguridad social, que deberán presentar antes del abono del próximo pago que se efectúe al mismo derivado de la subvención otorgada a los grupos municipales.

Requerir al grupo IU la presentación de los certificados de estar al corriente con la hacienda estatal, autonómica y seguridad social, los libros contables y los justificantes del pago de la factura presentada, que deberán presentar antes del abono del próximo pago que se efectúe al mismo derivado de la subvención otorgada a los grupos municipales.

TERCERO. Iniciar expediente de reintegro a los grupos municipales PSOE y PP, ya que no han presentado la justificación de la subvención otorgada los mismos en tiempo y forma, por las cantidades percibidas y correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cada uno de los grupos municipales, así como a la intervención municipal y a la Tesorería, a los efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN DEL I PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CHIPIONA 2025-2028, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2025. (PC).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 1 Vox), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Chipiona ha demostrado un compromiso firme con la promoción de los derechos y el bienestar de sus niños, niñas y adolescentes, reconociéndolos como agentes clave en la construcción de una comunidad más inclusiva, equitativa y sostenible. El I Plan Local de Infancia y Adolescencia 2025-



2028 representa un marco estratégico diseñado para garantizar el desarrollo integral de los menores en nuestro municipio, alineándose con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Constitución Española (artículo 39) y la Ley 4/2021 de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

La necesidad de este Plan surge de los hallazgos de un diagnóstico participativo realizado en colaboración con niños, niñas, adolescentes, familias, asociaciones locales y departamentos municipales. Este diagnóstico ha identificado áreas críticas como la necesidad de entornos seguros y accesibles, la reducción del abandono escolar temprano, la promoción de la participación activa y la mejora del bienestar emocional de las poblaciones vulnerables. Estos hallazgos subrayan la urgencia de implementar una estrategia coordinada, inclusiva y basada en evidencia para abordar las necesidades específicas de la población más joven de Chipiona.

El I Plan Local de Infancia y Adolescencia 2025-2028 se estructura en torno a cinco objetivos estratégicos: garantizar entornos seguros y accesibles, reducir el abandono escolar temprano, promover la participación activa, mejorar el bienestar emocional y fomentar una educación inclusiva. Estos objetivos se apoyan en acciones concretas, como la creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA), el establecimiento de un presupuesto participativo para menores y programas para abordar la exclusión social y los desafíos de salud mental. El Plan también incorpora un modelo de gobernanza robusto, que incluye coordinación interdepartamental, participación comunitaria y evaluación continua para garantizar transparencia y adaptabilidad.

El marco normativo que sustenta esta propuesta incluye instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, estrategias europeas como la Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos del Niño (2021), y legislación nacional y autonómica, notablemente la Ley Orgánica 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia y la Ley 4/2021 de Andalucía. Estos marcos obligan a las administraciones públicas a priorizar el interés superior de los menores, promover su participación activa y abordar las vulnerabilidades a través de políticas inclusivas.

La aprobación de este Plan se alinea con la aspiración de Chipiona de convertirse en una Ciudad Amiga de la Infancia reconocida por UNICEF, un distintivo que valora a los municipios comprometidos con los derechos de los niños y adolescentes. Al adoptar este Plan, el Ayuntamiento fortalecerá su liderazgo en la promoción de una comunidad donde cada niño, niña y adolescente se sienta valorado, protegido y empoderado para contribuir al futuro del municipio.

Por todo ello, la Delegación de Participación Ciudadana somete al Pleno la siguiente propuesta:

1. Aprobar el I Plan Local de Infancia y Adolescencia 2025-2028, adoptándose oficialmente el Plan como marco estratégico para guiar las políticas municipales dirigidas a garantizar los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en Chipiona (Se adjunta tenor literal completo).
2. Desarrollar un Sistema de Seguimiento y Evaluación, estableciendo



mecanismos para monitorear el progreso del Plan, incluyendo informes, evaluaciones intermedias y una evaluación final en 2027, garantizando transparencia y rendición de cuentas a la comunidad.

3. Elaborar una Estrategia de Comunicación y Difusión, iniciando un proceso de comunicación para concienciar sobre los objetivos, acciones y resultados del Plan, involucrando a niños, familias y la comunidad en general a través de diversos canales.

4. Colaborar con Entidades Externas fortaleciendo alianzas con organizaciones como UNICEF España, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y asociaciones locales para potenciar el impacto del Plan y alinearlos con las mejores prácticas.”

Síntesis de la justificación de la votación:

D^a. Isabel María Fernández (IU): Expone la propuesta.

D^a. Isabel Jurado (PP): Expone su voto a favor, pide que se cumpla lo que viene en la propuesta.

D^a. María Naval (PSOE): Van a votar a favor, porque la intención es buena, pero le sorprende la posición de IU, con unos planes que trae de la Junta de Andalucía, que si los trae que venga según la realidad, que es un copia y pega.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

Sr. Alcalde-Presidente: Comenta que vendrán dos propuestas Reglamento de Protección Civil y Modificación de la encomienda a Diputación, que no han venido a este Pleno, por falta de documentación.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- DACIÓN A CUENTA POR EL SR. ALCALDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 23/05/2025 AL 18/06/2025.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía Presidencia de fecha 23/05/2025 al 18/06/2025.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- RUEGOS.

Ruego 19.1.- Isabel Jurado (PP): Que se han caído varios niños, porque está lleno de agujeros, el escenario del Patio San Luis.

Ruego 19.2.- Isabel Jurado (PP): Al Concejal de Playas, cuál es la fecha que



se van a poner activos los baños con movilidad reducida y las pasarelas de acceso.

Ruego 19.3.- Isabel Jurado (PP): Que han salido en las Redes los soterrados, el olor que se desprende es horrible, en el contrato con la UTE viene que se tiene que limpiar cada cierto tiempo, y eso no se está haciendo.

Ruego 19.4.- Manuel Rivera (PSOE): Al Concejal de Medio Ambiente, no sabe si puede actuar sobre la Vía Verde, Camino de los Rizos, ruega su adecentamiento. (Camino de los Funcionarios)

Responde el Concejal de Cultura y Medio Ambiente, que es cierto que la tarima no está firme y sobre el camino, que es paso de Monte Público, que no debería tener si quiera esa afluencia, ya que se han hecho las viviendas de manera irregular.

Responde el Concejal de Playas, que corresponde a Costas el asunto del bypass, no es cuestión del Ayuntamiento, hasta que no se realice el trasvase de arena no podemos actuar. Hoy se ha nivelado, y una vez que se termine se podrá poner el entarimado, en la bajada de las playas, el resto de playas está al 100% y ya se ha solucionado el asunto con Protección Civil y por ende el servicio para personas con movilidad reducida. No tienen fecha, dependen de Costas.

Responde el Sr. Alcalde, que está en marcha el servicio con la UTE, olerán y se limpiarán y volverá a pasar, pero que en ello están.

Ruego 19.5.- María Naval (PSOE): Al Concejal de Urbanismo, que si el Burguer King si es franquicia.

Responde el Concejal de Urbanismo, Burguer King.

Ruego 19.6.- María Naval (PSOE): Rejilla ducha

Responde el Concejal de Playas, está arreglado ya.

Ruego 19.7.- María Naval (PSOE): Si se va a abrir la fuente de la pasarela del Camaleón

Responde el Sr. Alcalde, que se ha dado orden de que se activen todas, pero hay vandalismo en las fuentes.

PUNTO VIGÉSIMO.- PREGUNTAS.

No se presentaron en tiempo y forma.

Y siendo las **15:01 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. María Luisa González Ganaza

